

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 223/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA - 24/2015**

**"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETREOS PARA EL MOPTVDU, PROYECTOS ASAMBLEA
2015"**

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ**

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de éste documento me denominaré **"EL MINISTERIO"** y **WILFREDO AGUILAR CORTEZ**

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **FERRETERÍA Y SUMINISTROS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **FYSDO, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria

la cual en el transcurso del presente documento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter dicho,

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS PETREOS PARA EL MOPTVDU, PROYECTOS ASAMBLEA 2015, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA- 24/2015, de la cual se genera éste Contrato; y a la Resolución de Adjudicación Número 113/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente los ítems 1, 6 y 7 de conformidad a las condiciones establecidas en la sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas, según el detalle siguiente:

SUMINISTRO	CODIGO DEL PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PROPUESTA	Precio Unit. USS con IVA	Precio Total. USS con IVA
1 Arena de río puesta en obra	6224	M3	400	\$21.50	\$ 86.00
	6225	M3	137.10	\$21.50	\$ 2,947.65
	6226	M3	161.30	\$21.50	\$ 3,467.95
	6228	M3	16.13	\$21.50	\$ 346.80
	6229	M3	21.77	\$21.50	\$ 468.06
	6230	M3	104.84	\$21.50	\$ 2,254.06
	6231	M3	25.80	\$21.50	\$ 554.70
	6232	M3	198.40	\$21.50	\$ 4,265.60
	6234	M3	48.39	\$21.50	\$ 1,040.39
	6235	M3	68.55	\$21.50	\$ 1,473.83
TOTAL DEL ITEM No. 1			786.28		\$ 16,905.02
6 Tierra blanca, puesta en obra	6224	M3	55.00	\$13.95	\$ 767.25
	6225	M3	50.00	\$13.95	\$ 697.50
	6226	M3	100.00	\$13.95	\$ 1,395.00
	6229	M3	20.00	\$13.95	\$ 279.00
	6230	M3	132.00	\$13.95	\$ 1,841.40
	6231	M3	56.30	\$13.95	\$ 785.39
TOTAL DEL ITEM No. 6			533.30		\$ 7,439.54
7 Tierra negra para siembra de grama	6230	M3	268.01	\$12.85	\$ 3,443.93
TOTAL DEL ITEM No. 7			268.01		\$ 3,443.93

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$27,788.48)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Órdenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera

Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia a la cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA** El contratista entregará el suministro de la siguiente manera: Para los ítems adjudicados, se contempla que deberá ser colocado en los sitios en que se desarrollen las obras y en la orden de inicio, en la cual se detallara los lugares de entrega/ acopio para cada uno de los proyectos, según los volúmenes referidos en el numeral 1.4 Cuantificación del Suministro y numeral 1.1. Objetivo del Suministro de la bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 6 Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. El suministro ordenado, se entregará veinticuatro (24) horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de suministro; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Para los ítems adjudicados las entregas de los productos contratados serán realizadas en los lugares que el administrador de contrato señale y las entregas serán recibidas parcialmente en base a los procesos constructivos y al avance de las obras. Las ordenes de entrega de materia, deberán de ser coordinadas con el Administrador de Contrato. Asimismo el ministerio podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda de los suministros contratados siempre y cuando se realice bajo las condiciones siguientes: a) Modificar las cantidades requeridas por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, notificando en forma con un mínimo de 24 horas de anticipación, y b) suspender las entregas ordenadas con al menos doce horas de anticipación señalada para la recepción. **QUINTA: FINANCIAMIENTO** El importe de este Contrato será financiado a cargo a recursos del Fondo General, de conformidad a la disponibilidad agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a éste contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la

Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA INCUMPLIMIENTO** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA MODIFICACIÓN Y PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN** El presente Contrato se

por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA PLAZO DE RECLAMOS** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de ésta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Por Acuerdo número 680, de fecha 25 de septiembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, para administrar los ítems adjudicados números 1, 6 y 7 al Ingeniero Edwin Amílcar Hernández, quien

actualmente se desempeña como Coordinador de Mantenimiento de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-24/2015, aprobadas el día 28 de julio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-1403/2015; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número 113/2015, emitida con fecha 16 de septiembre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último o, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes s y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses e nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de Sador, uno de octubre del año dos mil quince.

**LUIS ANTONIO
FISCAL GENERAL
"EL MINISTERIO"**

la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día uno de octubre del año dos mil quince. An e---
mí, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio. departamento

comparece: por una parte el señor LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZALEZ, de
años de edad, de este domicilio, persona de mi conocimiento a
quien además identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del
Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y
de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la
República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto
Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de
diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo
Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el
cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que
concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos
Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de
la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de
Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades
para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este documento se denominará
"EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor WILFREDO AGUILAR CORTEZ, de
años de edad, del domicilio de Departamento de a quien ahora
conozco, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administrador
Único Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad FERRETERÍA Y SUMINISTROS
DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse FYSDO,
S.A. DE C.V., del domicilio de , departamento de con Número de
Identificación Tributaria _

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente
documentación: a) Copia Certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de
constitución de la sociedad, otorgada en la ciudad de Sonsonate, a las diez horas treinta minutos
del día veintitrés de marzo de dos mil cinco, ante los oficios de la notaria Silvia Yolany López
Rodríguez; inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del Libro DOS MIL
VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, el día veintiocho de abril de dos mil cinco; escritura en la

cual consta que la denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indeterminado, cuya finalidad social está la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad corresponde a un administrador quien durará en funciones cinco años, que corresponde al mismo la representación legal, judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social, quien tiene amplias facultades para el otorgamiento del presente acto; b) escritura pública de Modificaciónal Pacto Social, otorgada en la ciudad de Sonsonate, a las dieciséis horas treinta minutos del día dos de marzo de dos mil once, inscrita en el Registro de Comercial número CUARENTA OCHO del Libro DOS MIL SETECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veintiséis de marzo de dos mil once; en la que consta que se incrementó el capital social de la sociedad; y c) Credencial de elección de Nueva Administración de dicha sociedad, extendida a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil quince, por el secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Wilfredo Aguilar Cortez, inscrita al número NOVENTA UNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veinticinco de mayo de dos mil quince, en la que consta que en el libro de actas que lleva la sociedad, se encuentra el acta numero VEINTITRÉS de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, la cual en su punto dos se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario, para el periodo de CINCO años, contados a partir de la inscripción de la misma, elección que se encuentra vigente; sociedad que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" MEDICINA 1) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. 1) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo, de acuerdo a las cláusulas que se transcriben: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, específicamente los ítems uno, seis y siete de conformidad a las condiciones establecidas en la sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas, detalladas en el documento privado. SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de conformidad a las Órdenes de Suministro que se hubieren emitido en virtud del presente contrato, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según

corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a cargo de la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA** El contratista entregará el suministro de la siguiente manera: Para los ítems adjudicados, se contempla que deberá ser colocado en los sitios en que se desarrollen las obras y en la orden de inicio, en la cual se detallara los lugares de entrega/ acopio para cada uno de los proyectos, según los volúmenes referidos en el numeral uno punto cuatro Cuantificación del Suministro y numeral uno punto uno Objetivo del Suministro de la bases de licitación; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentarán los bienes entregados, en que calidad se entregan aclarando si la entrega es total o parcial. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de inicio, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral seis Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación. El suministro ordenado, se entregará veinticuatro horas hábiles posteriores a la recepción de la orden de suministro; excepcionalmente y para los casos que el Ministerio señale de emergencia, la disponibilidad del suministro será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Para los ítems adjudicados las entregas de los productos contratados serán realizadas en los lugares que el administrador de contrato señale y las entregas serán recibidas parcialmente en base a los procesos constructivos y al avance de las obras. Las ordenes de entrega de materia, deberán de ser coordinadas con el Administrador de Contrato. Asimismo el ministerio podrá variar las condiciones de entrega en atención a la demanda de los suministros contratados siempre y cuando se realice bajo las condiciones siguientes: a) Modificar las cantidades requeridas por la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, notificando en forma con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, y b) suspender las entregas ordenadas con al menos doce horas de anticipación señalada para la recepción. **QUINTA: FINANCIAMIENTO** El importe de este Contrato será financiado a cargo a recursos del Fondo General, de conformidad a la disponibilidad agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a éste contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del

presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo ochenta y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto

total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará e

Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA EXTINCIÓN** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: uno) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de ésta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los

gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Por Acuerdo número seiscientos ochenta, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, para administrar los ítems adjudicados números uno, seis y siete al Ingeniero Edwin Amilcar Hernández, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Mantenimiento de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública, y tendrá las facultades que le confiere el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y setenta y cuatro de su Reglamento. **DÉCIMA SÉPTIMA DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA-veinticuatro/dos mil quince, aprobadas el día veintiocho de julio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-mil cuatrocientos tres/ dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación número ciento trece/dos mil quince, emitida con fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Avenida Pedro Ramírez, Barrio El Ángel, Final Boulevard Osear Osario, contiguo a taller Stanley, Frente a Cruz Roja, de la ciudad y departamento de Sonsonate. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podrán cambiar su dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Además los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en

cinco hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.